

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD: _____

DECRETO No. 43.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1 - Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública, instituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día 11 de noviembre de 2003, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la notario ANA MIRIAM QUITENÓ MEJIA, y con posterior rectificación otorgada por Escritura pública celebrada en esta ciudad a las catorce horas con diez minutos del día 14 de mayo del 2004, ante los oficios de la misma Notario.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA MARIA LORENA .

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil e



ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
Presidente de la República.



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA
Ministro de Gobernación.

RAUC/f/ds

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

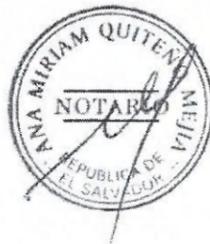
DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
M. DE H.

55



5004779

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



00007 00013 000107
 RECEPCION LIBRO PAGINA

1 NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. LIBRO DECIMO. -CONSTITUCION DE FUNDACION. En la
2 ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las Quince horas con
3 treinta minutos del día Once de Noviembre de dos mil tres. ANTE MI: ANA MIRIAM
4 QUITENO MEJIA, del domicilio de Mejicanos; comparecen los señores: MARIE F.
5 MORGAN, Quien es de de edad, del domicilio de
6 de nacionalidad, a quien por no conocer identico
7 por medio de su Carnet de Residente Temporal número:
8 ; MARY VIRGINIA ANNEL quien es de años de edad,
9 de nacionalidad del domicilio de, a quien
10 por no conocer identico por medio de su Carnet de Residente Definitivo número:
11 ; CECILIA MARGARITA VASQUEZ MENJIVAR, quien
12 es de años de edad, del domicilio de, de
13 nacionalidad, persona a quien por no conocer identico por medio de
14 su Documento Unico de Identidad número:
15 ; LIDIA GUADALUPE IRAHETA COTO, quien es de años de edad,
16 del domicilio de, de nacionalidad, a quien por no
17 conocer identico por medio de su Documento Unico de Identidad número:
18 ; NORMA GUADALUPE TORRES PEREZ,
19 quien es de años de edad, del domicilio de, de
20 nacionalidad, Licenciada en, a quien por
21 no conocer identico por medio de su Documento Unico de Identidad número
22 ; MARINA DEL CARMEN JUAREZ ORTIZ,
23 quien es de años de edad, del domicilio de,
24 de nacionalidad, a quien por no conocer identico por medio de su

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOS CIENTOS, CECENTA
M. DE H.



DOS COLONES



56
No 5004780

1 Documento Unico de Identidad número

2 ; MARTA EUGENIA CARDOZA CASTRO, quien es de años de edad, del

3 domicilio de , de nacionalidad salvadoreña, , a

4 quien por no conocer identifico por medio de su Documento Unico de Identidad

5 número: ; JUANA ESTELA SUAREZ DE

6 MARTINEZ, quien es de años de edad, del domicilio de ,

7 Departamento de , de nacionalidad , persona a

8 quien por no conocer identifico por medio de su Documento Unico de Identidad

9 número: ; FRANCISCO ORLANDO

10 MOJICA MERINO quien es de años de edad, del domicilio de

11 , Departamento de , de nacionalidad , a

12 quien por no conocer identifico por medio de su Documento Unico de Identidad

13 número: ; ANA DEYSI MEJIA DE

14 MEDRANO, quien es de años de edad, del domicilio de

15 , Departamento de , de nacionalidad ,

16 persona a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Unico de

17 Identidad número ; ERICK DONALDO

18 ABREGO VENTURA quien es de años de edad, del domicilio de

19 , de nacionalidad , persona a quien por no

20 conocer identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número:

21 ; ROMEO ANTONIO FUENTES SORIANO quien es

22 de años de edad, del domicilio de , de nacionalidad

23 , persona a quien por no conocer identifico por

24 medio de su Documento Unico de Identidad número

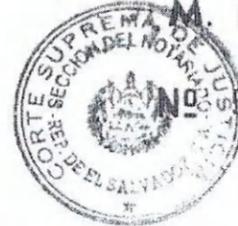
1 : MARIA REBECA MENENDEZ NOVOA quien es de años de
2 edad, del domicilio de Departamento de de nacionalidad
3 Profesora de persona a quien por no conocer
4 identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero
5 ; y ALBERTO TIUL CHOC, quien es de
6 años de edad, del domicilio de de nacionalidad
7 a quien por no conocer identifico por medio de su Pasaporte
8 ca de / número , emitido el día Treinta y uno de Marzo
9 de Dos mil Tres y Valido hasta el treinta y uno de Marzo del Dos mil ocho/
10 decidido constituir y CONSTITUYEN LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA LUCHA CONTRA
11 EL SIDA MARIA LORENA, y al respecto, de común acuerdo establecen los estatutos
12 que regirán a dicha Fundación son como sigue:"ESTATUTOS DE LA FUNDACION
13 SALVADOREÑA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA MARIA LORENA. CAPITULO I, NATURALEZA,
14 DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.-Créase en la ciudad de San Salvador,
15 Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se
16 denominará Fundación Salvadoreña Para La Lucha Contra el SIDA María Lorena, y
17 que podrá abreviarse CONTRASIDA como una entidad de utilidad pública, apolítica,
18 no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La
19 Fundación". Art.2.-El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Salvador,
20 Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio
21 de la Republica y fuera de el.Art.3.-La Fundación se constituye por tiempo
22 indefinido. CAPITULO II. OBJETIVO O FINALIDAD. Art. 4.-Los fines u objetivos de
23 la Fundación serán:a) Facilitar la educación preventiva del VIH/SIDA a nivel
24 nacional, con énfasis en entidades católicas y grupos parroquiales. b) Facilitar
el acompañamiento pastoral a las personas viviendo con VIH/SIDA que se atienden.

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO
M. DE H.



DOS COLONES



1 c) Sensibilizar a la población en general hacia la solidaridad con las Personas
2 Viviendo con VIH/SIDA, a través de una educación participativa fundamentada en
3 los principios morales y Cristianos. Con una opción preferencial por los pobres.
4 CAPITULO III DEL PATRIMONIO Art. 5.-El patrimonio de la Fundación estará
5 constituido por:a) Un aporte inicial de DOS MIL CIEN DOLARES que los miembros
6 fundadores han pagado, a razón de CIENTO CINCUENTA DOLARES cada uno de ellos. La
7 aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la
8 Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas
9 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los
10 bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos
11 de conformidad con la ley. Art. 6.-El patrimonio será administrado por la Junta
12 Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea
13 General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Art. 7.-El gobierno de la
14 Fundación será ejercido por:a) La Asamblea General; y b) La Junta
15 Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Art. 8.- La Asamblea General,
16 debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada
17 por la totalidad de los miembros Fundadores. Art. 9.-La Asamblea General, se
18 reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere
19 convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con
20 la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en
21 primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros
22 que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de
23 asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta
24 de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría

1 diferente. Art. 10.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las
2 sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse
3 representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un
4 miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.-Son atribuciones
5 de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a
6 los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos
7 y el Reglamento interno de la Fundación; c) Aprobar v/o modificar los planes,
8 programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la
9 Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e)
10 Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles
11 pertenecientes a la Fundación Y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés
12 para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes
13 Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Art. 12.-La dirección y
14 administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual
15 estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un
16 Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del
17 patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos
18 Estatutos. Art. 13.- los miembros de la Junta Directiva serán electos para un
19 período de dos años pudiendo ser reelectos. Art. 14.-La Junta Directiva sesionará
20 ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea
21 necesario. Art. 15.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda
22 sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser
23 tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las
24 siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS
M. DE H.



DOS COLONES



5004782

1 logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y
2 eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores
3 de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y
4 presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el
5 cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la
6 Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones
7 ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos
8 que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.-Son atribuciones del
9 Presidente:a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
10 General;b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta
11 Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno
12 de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
13 pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar
14 a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta
15 Directiva;e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que
16 hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y
17 cualquier informe que le sea solicitado por la misma.Art. 18.-Son atribuciones
18 del Secretario:a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General
19 y de Junta Directiva;b) Llevar el archivo de documentos y registros de los
20 miembros de la Fundación;c) Extender todas las certificaciones que fueran
21 solicitadas a la Fundación;d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros
22 para las sesiones;e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Art. 19.-
23 Son atribuciones del Tesorero:a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación
24 obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener

007 7 00 13 000110

1 control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar
2 juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que
3 realizar. Art. 20.-Son atribuciones de los Vocales:a) Colaborar directamente con
4 todos los miembros de la Junta Directiva.b) Sustituir a cualquier Miembro de la
5 Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS
6 FUNDADORES Art. 21.-Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han
7 contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los
8 fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que
9 por su labor y méritos a favor de la Fundación, Sean así nombrados por la
10 Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o
11 jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así
12 como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten
13 contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de
14 acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Art.
15 22.-Son derechos de los miembros Fundadores:a) Tener voz y voto en las
16 deliberaciones de la Asamblea General;b) Optar a cargos Directivos llenando los
17 requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que señalen
18 los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 23.-Son deberes de los
19 miembros Fundadores:a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la
20 Asamblea General;b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de
21 la Fundación;c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
22 Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de los demás que
23 señala los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 24.- La calidad
24 de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:a) Por Violación a

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
M. DE H.



DOS COLONES

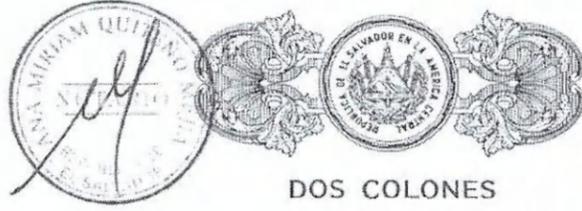


1 estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea
2 General;b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea
3 General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la
4 Junta Directiva.CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION. Art. 25.-No podrá disolverse la
5 Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea
6 General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que
7 represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores. Art.
8 26.-En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de
9 Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General
10 Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de
11 cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o
12 Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES
13 Art. 27.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto
14 favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General
15 convocada para tal efecto.Art. 28.-La Junta Directiva tiene la obligación de
16 inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del
17 Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después
18 de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que
19 se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines
20 de Lucro.Art. 29.-Durante los primeros quince días del mes de Enero de cada año
21 el secretario de la Fundación esta obligado a remitir al Registro de
22 Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro una nómina actualizada de los
23 miembros de la Fundación.Art. 30.-Todo lo relativo al orden interno de la
24 Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento

1 Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y
2 aprobado por la Asamblea General. Art. 31.- La Fundación Salvadoreña Para la Lucha
3 Contra el SIDA María Lorena, se regirá por los presentes Estatutos y demás
4 disposiciones legales aplicables. Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en
5 vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Su Junta Directiva
6 quedará integrada de la manera siguiente: Presidenta, MARY VIRGINIA ANNEL,
7 Secretaria, MARIA REBECA MENENDEZ NOVOA, Tesorera, JUANA ESTELA SUAREZ DE
8 MARTINEZ y Vocales, ROMEO ANTONIO FUENTES SORIANO, Y ANA DEYSI MEJIA DE MEDRANO.
9 Los socios fundadores acuerdan autorizar a la Presidente nombrada para que pueda
10 otorgar escritura de rectificación de los presentes estatutos contenidos en esta
11 escritura. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los
12 efectos legales de este instrumento; y yo, la Notario, doy fe de que hice la
13 advertencia que señala el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y
14 Fundaciones Sin Fines de Lucro a los comparecientes, y leído que les hube todo
15 lo escrito en un solo acto, íntegramente y sin interrupción, ratifican su
16 contenido y firmamos. DOY FE.-
17 Enmendados: MARY.- tres.- un.- Pasaporte .- Sean.-
18 VALEN.- Entrelineas: , número . emitido el día treint
19 ta y uno de Marzo de Dos mil Tres y valido hasta el treinta y uno de Marzo de Dos mil ocho.-VALE.-
20
21
22
23
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M. DE H.



004784

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10	Maria P. Rojas	Mary Virginia Ansel
11	[Signature]	[Signature]
12	[Signature]	[Signature]
13	[Signature]	[Signature]
14	[Signature]	[Signature]
15	[Signature]	[Signature]
16	[Signature]	[Signature]
17	[Signature]	[Signature]
18	[Signature]	[Signature]
19	[Signature]	[Signature]
20	[Signature]	[Signature]
21	[Signature]	[Signature]
22	[Signature]	[Signature]
23	[Large Signature]	
24		

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24



SO ANTE MI: de folios Doscientos sesenta y nueve vuelto a Doscientos setenta y cuatro frente del Libro DECIMO de mi Protocolo que vencerá el día Catorce de Noviembre del año dos mil tres. Extiendo, firmo y sello la presente Copia, en la ciudad de San Salvador, a los Once días del mes de Noviembre de dos mil tres, para ser presentado a: REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, MINISTERIO DE GOBERNACION.



A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the notary Miriam Quiteno Mejia.

007 7 00 13 00 113
MUNICIPALIDAD LIBRO PAGINA

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIEN



M. DE H.

Nº 6049767

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO CINCUENTA Y OCHO. LIBRO DECIMO PRIMERO. RECTIFICACION DE ESCRITURA. En
la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día
catorce de mayo del año dos mil cuatro. Ante mi, ANA MIRIAM QUITENO MEJIA,
Notaria, del domicilio de Mejicanos, comparece: MARY VIRGINIA ANNEL, de
años de edad, , de nacionalidad , del domicilio
de , con residencia definitiva, a quien conozco y es portadora de
su Carnet de Residente Definitiva numero:
ME DICE: I) Que tal como consta en la escritura numero Ciento cincuenta y dos,
Libro Decimo, de fecha once de Noviembre de Dos mil tres, otorgada antes mis
oficios, fué designada Presidenta y en consecuencia Representante Legal de La



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO UNO
M. DE H.

Nº 6049768

1 Fundación Salvadoreña para la Lucha contra El Sida "María Lorena"; en el mismo
2 instrumento fué facultada para otorgar escritura de Rectificación de la
3 Escritura de Constitución de Fundación de la anterior entidad. II) Que en el
4 caracter antes dicho y con las facultades conferidas, OTORGA Escritura de
5 Rectificación del instrumento antes relacionado en el sentido siguiente: A) Que
6 la miembro fundadora Marie F. Morgan es del domicilio
7 y tiene el estatus migratorio de , identificandose con el
8 carnet numero ; B) Que el miembro
9 fundador Alberto Tiul Choc es del domicilio , con
10 estatus migratorio de y se identifica con su carnet
11 numero : . C) En la parte final de la
12 escritura de Fundación antes indicada, se sustituye la palabra Socio por
13 Miembros fundadores. Por lo anterior PIDE: Que se tenga por Rectificada la
14 escritura extendida en los terminos antes expuestos. Yo, la suscrita Notaria
15 Doy Fe, de ser suficiente la personería con que actúa la compareciente por
16 haber tenido a la vista la escritura de fundacion tantas veces relacionada; Y
17 ACLARO que cuando en la parte final de dicho instrumento se relacionó escritura
18 de rectificación, es porque los otorgantes o miembros fundadores autorizaron a
19 la Presidenta nombrada para que en caso necesario pudiera otorgar escritura de
20 /Yo, la Notario, Doy Fe de que hice la advertencia que señala el Artículo noventa y uno de La Ley de
21 Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a la compareciente. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales del
22 presente instrumento, y leído que se los hubo íntegramente en un solo acto sin
23 interrupción, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Entrelíneas. Yo, la suscrito
24 notario Doy Fe que hice la advertencia que señala el Artículo noventa y uno de La Ley de Asociaciones

007 0013 00115
LIBRO PAJOLA

1 y Fundaciones Sin Fines de Lucro a la compareciente VALE.- Enrendado. Ia. VALE.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Mary Virginia Arnel

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SO ANTE MI: de folios Cien vuelto a folios Ciento Uno frente, del Libro DECIMO PRIMERO de mi Protocolo que vencerá el día Dieciseis de Enero del año dos mil cinco. Extiendo, firmo y sello la presente Copia en la ciudad de San Salvador, a los Catorce días del mes de Mayo de dos mil cuatro, para ser entregado a: REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, MINISTERIO DE GOBERNACION.



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Ana Miriam Quiteno Muiza".

112

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA
MARÍA LORENA

CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Crease en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Fundación Salvadoreña para la lucha contra el SIDA María, Lorena y que podrá abreviarse CONTRASIDA como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará " la Fundación.
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
- Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II
OBJETIVO O FINALIDAD

- Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:
- a) Facilitar la educación preventiva del VIH/SIDA a nivel nacional, con énfasis en entidades católicas y grupos parroquiales.
 - b) Facilitar el acompañamiento pastoral a las personas viviendo con VIH/SIDA que se atienden.
 - c) Sensibilizar a la población en general hacia la solidaridad con las Personas Viviendo con VIH/SIDA, a través de una educación participativa fundamentada en los principios morales y cristianos. Con una opción preferencial por los pobres.

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO

- Art. 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:
- a) Un aporte inicial de DOS MIL CIENTO DOLARES que los miembros fundadores han pagado, a razón de CIENTO CINCUENTA DOLARES cada uno de ellos. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

007 7 007 13 00 117

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los terminos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de los asistentes.

Art. 16.- **La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación;

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.-

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.-

Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 19.-

Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 20.-

Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

**CAPITULO VII
DE LOS MIEMBROS FUNDADORES**

Art. 21.-

Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.-

Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 23.-

Son deberes de los miembros Fundadores:



al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 29.- Durante los primeros quince días del mes de, Enero de cada año el secretario de la Fundación esta obligado a remitir al Registro de Asociaciones una nomina actualizada de los miembros de la Fundación.

Art. 30.- Estatutos, se Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Fundación Salvadoreña Para la Lucha Contra el SIDA María, Lorena, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Diario Oficial. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el



[Handwritten signature] Bc

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:
San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veintisiete de octubre
del dos mil cuatro.

Visto el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y TRES de fecha treinta de
septiembre del dos mil cuatro, inscribese en el Registro de Asociaciones y
Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada "FUNDACIÓN
SALVADOREÑA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA MARÍA LORENA",
así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos, al número SIETE
del Libro TRECE de Fundaciones Nacionales.



[Handwritten Signature]
BERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL

RAUC/emn.

RECEPCION 7 LIBRO 13 PAGINA 124

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Numero SIETE

Folios CIENTO SEIS AL CIENTO VEINTICUATRO

Libro No. TRECE DE FUNDACIONES NACIONALES

San Salvador VEINTISIETE de OCTUBRE

DOS MIL CUATRO



[Handwritten Signature]
RODRIGO ANTONIO RIVERA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL